



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00105-2009-Q/TC

LIMA NORTE

EMPRESA CIA COMERCIAL FERENT
S.R.L.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 13 de abril de 2009

VISTO

El recurso de queja presentado por el Gerente General de la Empresa Cía. Comercial Ferent SRL; y,

ATENDIENDO A

1. Que, conforme lo dispone el inciso 2) del artículo 202.º de la Constitución Política y el artículo 18º del Código Procesal Constitucional, corresponde al Tribunal Constitucional conocer en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias [infundadas o improcedentes] de hábeas corpus, amparo, hábeas data y acción de cumplimiento.
2. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 19.º del Código Procesal Constitucional y los artículos 54.º a 56.º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, este Colegiado también conoce del recurso de queja interpuesto contra la resolución denegatoria del recurso de agravio constitucional, siendo su objeto verificar que ésta última se expida conforme a ley.
3. Que, mediante la resolución de fecha 3 de febrero de 2009, la demanda de amparo fue declarada improcedente, dado que la empresa demandante no subsanó los vicios que determinaron que, inicialmente, se haya declarado la inadmisibilidad de la demanda. Asimismo, debe resaltarse que no consta en autos que la parte demandante haya cuestionado la decisión judicial de fecha 3 de febrero último, cuya decisión hubiera podido ser impugnada mediante recurso de agravio constitucional. En consecuencia, el pedido de la demandante no se encuentra comprendido dentro de los supuestos señalados en el considerando precedente, por lo que debe desestimarse.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00105-2009-Q/TC

LIMA NORTE

EMPRESA CIA COMERCIAL FERENT
S.R.L.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica;

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de queja. Dispone notificar a las partes y oficiar a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

SS.

**MESÍA RAMÍREZ
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ**

Lo que certifico

**FRANCISCO MORALES SARAY
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**